

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

31 de Enero de 1906.

Núm. 1.738.

INTERESES PROFESIONALES

Lastimosa situación de la Veterinaria en Valencia.

CARTA ABIERTA AL SR. D. COSME CAPDEVILA, VETERINARIO
ALBÍ (LÉRIDA)

Alamar (Valencia) y Enero 1906.

Mi querido compañero: Contesto á tu grata del 9 en esta forma porque así quedan contestadas otras muchas no menos gratas de queridos compañeros que, al igual que tú, muestran su extrañeza por mi lugareña vocación.

Para contestar á los extremos de la tuya indicada hay que hacerte, para tu mejor entender, un poco de historia.

Hace escasamente cinco años los Veterinarios en ejercicio en Valencia no se conocían nada más que para recriminarse unos á otros, cuando la casualidad los ponía frente á frente; los que ejercían cargo oficial se servían de él para colocarse en la más visible petulancia, deduciéndose de este anormal estado que privaba la desvergüenza, el cinismo y la ignorancia en perjuicio de la educación, verdadero saber y retracción de carácter, hasta el extremo de hacer sinónimo el nombre de Veterinario con el de gitano, por quienes tenían la necesidad y la desgracia á la vez de entendérselas con ellos.

Por aquel entonces me establecí yo, y á poco se creó el Colegio. En honor á la brevedad excuso decirte los esfuerzos que hicimos mi buen amigo D. Ramón Gómez, con otros pocos, y yo, para llevar dicha benéfica institución adelante, ayudados con digno celo de mejor causa por algunos profesores militares de guarnición en esta plaza; ya ves, chico, *tuvimos que recurrir á la fuerza*, pues había quien no quería colegiarse porque lo estaba Fulano ó Zutano; hubo á quien habías de cogerlo poco menos que de las orejas para llevarlo á nuestras reuniones, y trabajo superior á nuestras fuerzas era el convencerles de la utilidad de nuestra unión; pero nuestra resolución inquebrantable de acabar con tal estado y firme propósito de conseguirlo nos daba fuerzas.

Constituído por fin el Colegio no fué al traste más de una vez porque Dios es todopoderoso, y tras el Colegio estamos los que queremos que subsista, los que mantenemos la esperanza de que algún día será lo que debe de ser, cuando una de viruelas siegue la existencia de algunos cuantos de por aquí y venga gente nueva de esa que ya va saliendo de nuestras Escuelas.

Muy buenos propósitos se pusieron á discusión y se aprobaron, pero se volvieron agua de borrajas á su aplicación, como le pasó al de «hacer pagar la asistencia facultativa», que en esta ciudad en que nació no se cobra, «el de subir el precio del herraje», etc., etc., proyectos que de haberse llevado á cabo otra fuera la suerte y la consideración social de los Veterinarios de Valencia, y no se pusieron en práctica porque para ello se necesita de buena fe en todos y aquí no se fian unos de otros ni aun para la salvación del alma. Así es que en la tercera capital de España se ejerce la profesión como no se practica en el más insignificante villorrio, pues como no cobran la visita no hay estímulo para el estudio, y, amigo mío, la inmensa mayoría están á una altura que si se caen se quedan de pie como los gatos.

En fin, vamos á lo nuestro. Después de cuatro años de establecido en la tienda que por escritura pública compré y pagué religiosamente, cumpliendo con escrupulosidad todas las condiciones del traspaso, á mi antecesor D. Mariano Bellber, después de cuatro años, repito, pensé traspasar el establecimiento ante la imposibilidad de poderle atender debidamente, pues era mi casa mucho ruido y pocas las nueces. Entre la inspección municipal y visitar su extensa zona yo no tenía tiempo material para estar á la mira de mis dependientes, que entre éstos tuve de todo; al estar yo fuerte en herrar y forjar, al pie del yunque y con el pajavante en la mano, me hubiera ahorrado un dependiente, único modo de cerrar mis cuentas á fin de año con algún beneficio, pues como tengo ya dicho, aquí en Valencia la visita no se cobra y la herradura se paga como hace cien años, á pesar de que los gastos de hoy y en una capital como ésta no tienen comparación con los de aquella fecha remota.

No te digo más, tuvimos una huelga de oficiales que duró diez y siete días requiriendo aumento de jornal y reglamentación de horas de trabajo. Nosotros los Veterinarios, previa conformidad, les contestamos que no podíamos acceder ni á lo uno ni á lo otro; á lo primero por lo económico que se trabajaba en la herradura, y á lo segundo por la necesidad imperiosa de sujetarse á trabajar á las horas imprevistas que se presentara el trabajo. La Junta de la huelga de trabajadores nos contestó á esto en atento oficio «que subiéramos el precio de las igualas del herraje, que era una vergüenza como se pagaban en Valencia» y

nos hacían otras consideraciones por el estilo; en fin, una lección soberana que dieron á los llamados *maestros*, los que en vez de atender estas verdaderas consideraciones acordaron no atenderlas y les ganamos la huelga poco menos que sitiándoles por hambre. Ya está dicho todo.

Mi establecimiento desde muy antiguo, por su situación, un barrio extremo de la ciudad, con una inmensa clientela, se componía de caballerías destinadas al tiro pesado y á la labranza; las primeras, en su cotidiano trabajo al año, siempre te gastaban en herraje más, bastante más, que el importe de su iguala, y las segundas, las destinadas á la labranza, aunque gastaban menos que lo que daban por su iguala, el importe de ésta era tan insignificante y el menor número de estas caballerías entre las de mi clientela hacían que no me compensara de las pérdidas que me originaban las de tiro pesado. A todo esto no subas la iguala, porque de lo contrario te quedas sin clientes, pues sin escrúpulos de ninguna clase el compañero de más allá los trabajará á igual precio que tú ó más barato.

Existe en la ciudad otra clase de establecimientos cuya clientela es más entre los caballos de lujo, y el Profesor, valiéndose de la buena bolsa é ignorancia y la poca atención que á estas cosas prestan sus dueños, que lo fían la mayoría á sus cocheros, ajustan dichos caballos á un precio alzado, bastante alzado, sobre el gasto que puedan hacer, y así de esa manera, que me abstengo de calificar en buena lógica, el Veterinario puede vivir un poquito, nada más que un poquito; en primer lugar, porque esta clase de caballos son los menos y están muy repartidos entre todos los establecimientos del interior de la capital, y en segundo y principal lugar, porque esas condiciones tan favorables para el Veterinario como perjudiciales al bolsillo de los dueños de los caballos, como he dicho, las ignoran aquéllos, pero lo saben perfectamente los cocheros, cuyo silencio á los propietarios se lo hacen pagar bonitamente y en moneda contante y sonante al Veterinario que les sirve, ó de lo contrario, son muy bastantes, como únicos asesores en la materia de sus *señoritos*, son muy bastantes, repito, para dejar á un Profesor é ir en busca de otro que ofrece más, y de este modo la reputación de un Veterinario y hasta el pan de sus hijos están en manos de un simple cochero.

¿Qué te parece todo esto? Eso con Colegio; si fuera sin Colegio ¿qué sería?

Por último, después de clamar mil veces al cielo por tanta desvergüenza, después de cuatro años de Secretario del Colegio desde donde les he dicho más que se dice á un perro, de dolerme hasta llorar de tanto rebajamiento moral de la clase, situación que la ha colocado en Valencia al extremo de casi no poder comer si no fuera por el cargo oficial

que algunos, los más tienen; en fin, trasasé el establecimiento en virtud de escritura pública á mi señor tío D. Ventura Trigo, el que á los dos meses de tomar posesión del establecimiento se me negó al cumplimiento de aquélla, y eso que le hice condiciones que *al no parirle yo* no se las podía hacer mejor, y contar él con fuerzas que yo carecía, es decir, con dos hijos, que al breve tiempo podían muy bien sustituir á los dependientes; mas á pesar de todo eso se volvió mi tío á sus lares, de donde nunca debía de haber salido, y yo me quedé como *el gallo de Morón*.

Tras mi tío cerré la puerta con el firme propósito, si la razón no me abandona, de no vérmelas con tal cosa, renunciando buenamente á la mano de doña Leonor, digo, á los *beneficios* que establecimientos de esa índole reportan en Valencia.

Por aquel entonces la salud de mi mujer ó hijo me obligaron, por consejo facultativo, á la vida del campo, y aquí en este pueblo estoy, desde donde voy á Valencia todos los días á mis obligaciones oficiales en el matadero y mercado, pues no me separa de la ciudad más que cinco kilómetros recorridos en media hora, por tranvía eléctrico cada diez minutos.

Aquí estoy, repito, viendo á mis seres más queridos rebosando de salud, de que carecían, distraendo mis ocios con los libros ó tomando el sol con mi hijo, la cabra y su choto, placer de vez en cuando interrumpido por la visita de algún campesino que me requiere para un pollino ó mula enfermos, desacato á mi tranquilidad canojil que se lo hago pagar en lo que vale, y siendo espectador de la lucha entre tres ó cuatro herradores que hay en el pueblo, que se destripan mutua y despiadadamente ni más ni menos que mis colegas de Valencia, y cuya suerte hubiera querido yo para quien inventó la herradura. Tu afectísimo amigo,

MIGUEL TRIGO MEZQUITA.

REVISTA EXTRANJERA

La tuberculosis bovina. — Experimentos en Melun (1).

(Conclusión).

Aunque esta experiencia puede considerarse como definitiva y concluyente, guárdanse aquéllos con cuidado para someterlos á nuevas pruebas, por si á la larga pudiese disminuir su resistencia á contraer

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

la enfermedad tantas veces citada. Al mismo tiempo era necesario determinar el grado de resistencia que la vacuna confiere á los animales. Se sometieron para esto 13 animales vacunados y 13 testigos á inoculaciones directas del bacilo tuberculoso bajo la piel y en las venas.

Las infecciones por inoculación subcutánea se llevaron á cabo con la mezcla de seis virus diferentes recogidos en animales tuberculosos sacados de los mataderos de la Villette. Al hacer la autopsia de cuatro de los testigos se encontraron enormes lesiones tuberculosas en el lugar de la inoculación y en los ganglios próximos y una generalización de la infección en los pulmones. Los otros tres testigos mostraban grandes lesiones también en el punto de inoculación y en los ganglios vecinos. En cambio, de los vacunados, cinco aparecieron completamente exentos de toda lesión aparente; uno presentaba un solo tubérculo en los ganglios más próximos al punto de inoculación, y en otro se notaba una lesión bastante extensa en los mismos ganglios pero perfectamente localizada y sin extenderse á los pulmones.

Las inyecciones venosas se han hecho con un bacilo tuberculoso bovino tan virulento que, empleado á dosis de 2 miligramos, es capaz de matar un ternero de dos meses en treinta días. Este virus violento ha sido empleado en Melun por el Doctor Vallée, tanto en los animales vacunados como en los testigos, á la enorme dosis de 4 miligramos y medio. Al cabo de treinta y cinco días, tres testigos habían muerto de tuberculosis; sacrificados más tarde los tres restantes, presentaban terribles lesiones tuberculosas, muy generalizadas. Contrastando con estos resultados, entre los vacunados, cinco no tenían ninguna lesión tuberculosa aparente; uno sólo, que en el momento de la inoculación de prueba padecía una bronconeumonía infecciosa, reveló en la autopsia muy escasas lesiones tuberculosas en los ganglios bronquiales.

De los 19 animales vacunados quedan aún cuatro para ser sometidos á experiencias encaminadas á determinar la duración de la acción inmunizadora de la vacuna. Estas pruebas se llevarán á cabo diez y ocho meses y dos años después de la última vacunación. Del resultado excelente de estas notables experiencias, consideradas como definitivas y concluyentes, debe esperarse que la tuberculosis del ganado vacuno haya sido vencida.

Parece ser que una de las más graves dificultades del método del Doctor Behring consiste en que, estando compuesta su bovovacuna de bacilos tuberculosos del hombre, existe un peligro real para el operador, en el caso en que, por casualidad ó descuido, llegase á herirse.

Para obviar este inconveniente, los Doctores Roux, Director del Instituto Pasteur, y Vallée han descubierto una vacuna contra la tuberculosis bovina, compuesta de bacilos del caballo, no contagioso para el

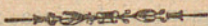
hombre, con la que se evitarán los peligros durante las manipulaciones y, lo que es aún más importante, en el contacto con los animales lesionados. Si estas condiciones de la nueva vacuna se comprueban y la duración y eficacia de sus efectos equivalen á las de la vacuna del Doctor Behring, sin que la gloria de su descubrimiento deje de pertenecer por entero al sabio alemán, es indudable que los dos ilustres Profesores franceses, verdaderas lumbreras de la ciencia europea, habrán contribuido eficazmente á la resolución de un problema grande, muy grande por sí mismo, más grande aún por las esperanzas que nos hace concebir... ¡Creamos en la Ciencia y esperemos!

EDUARDO VILLEGAS,

Catedrático de la Escuela Superior de Comercio
de Valladolid.

NOTA. — Como prueba de la confianza que ya va inspirando á los ganaderos franceses el excelente método de Berhing, un gran poseedor de reses vacunas de la Creuse, Mr. Balzan, no ha tenido miedo á adelantarse al resultado de las experiencias de Melun, pues hizo vacunar diez reses á las que ha dejado desde la primera vacunación en pleno medio infectado; estos animales no sólo han continuado en buena salud sino que no han reaccionado con la tuberculina algún tiempo después, en tanto que todos los demás del establo se tornaron manifiestamente tuberculosos. Este hecho interesante, mencionado por Mr. Vallée, merece ser señalado, pues corrobora los datos de las hermosas experiencias de Melun.

¿Cuándo se practicarán experiencias de esta clase en España? Tal vez nunca, ó por lo menos cuando ya sean viejas, muy viejas, en el resto de Europa. — A. GUERRA.



REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

DESDE BERLÍN

CARNES Y MATADEROS (1)

«*Salus populi suprema lex.*»

SUMARIO: Mataderos europeos. — Servicios en el de Berlín. — Ojeada histórica. — Mataderos antiguos. — El mercado. — El Magistrat. — Primer intento. — El monopolio de Stronsberg. — Ley de 1868. — Lucha entre la Sociedad monopolizadora y el Municipio. — Matadero y mercado municipal. — Planos y coste. — Vía férrea. — Construcción, entrega y funcionamiento ulterior.

III

En 1868 obtuvo una ley por la que se facultaba á los Ayuntamientos

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

el establecimiento de mataderos públicos con inspección obligatoria de las carnes y se prohibía á los carniceros hacer uso de los privados. Uno de los que más influyeron en el Landtag (Congreso prusiano) para la promulgación de esta ley fué Virchow, y á él tiene que agradecerle Alemania, no sólo el haber fundado la patología celular, sino haber introducido esta reforma legislativa de tanta trascendencia para la salud pública. Pero la ejecución de esta ley no era cosa tan fácil, pues había derechos adquiridos é intereses creados de gran consideración. Ahora bien, cuando en Alemania el interés general se manifiesta de un modo claro, se sacrifican sin piedad los intereses particulares y el interés general se sobrepone á todos los demás, y esto sucedió en este caso.

El capítulo 7.º de la ley mencionada determinaba que los Ayuntamientos pagarían una indemnización á los propietarios de los mataderos privados según el valor de las instalaciones; pero en ningún caso, por los trastornos que les causara el cambio del local, con lo cual se cerraron las puertas á los abusos.

Más difícil resultó la cuestión del mercado. La Sociedad por acciones que tomó el negocio á Stronsberg, había monopolizado el tráfico y estaba compuesta de personas influyentes y adineradas. Construir un matadero dejando á esta Sociedad el abastecimiento de reses, implicaba grandes dificultades, tanto para la inspección sanitaria que marcaba la ley, como por la elevación del precio que podían adquirir las carnes en perjuicio del interés público; así que el Ayuntamiento se decidió á entrar en tratos con la Sociedad para la compra de las acciones. Pero las pretensiones de ésta eran exorbitantes (16 $\frac{1}{2}$ millones de marcos) y el Municipio se convenció bien pronto que él podría construir un mercado mucho mejor por bastante menos dinero. La lucha que entonces se entabló entre la poderosa Sociedad y el Ayuntamiento llegó á adquirir proporciones colosales; pero por fin, ganó el asunto el Municipio, resolviéndose el litigio en favor suyo, más que nada por tratarse de un asunto de interés para la salud pública y no querer que una cosa de tal importancia estuviera en manos de empresas privadas que, por lo general, no buscan más que el lucro y suelen ser poco escrupulosas en materias de higiene.

IV

El Ayuntamiento, pues, decidió en sesión de 30 de Mayo de 1876, la construcción de un *Mercado y Matadero Central*, con obligatoria inspección de carnes y prohibición de matar reses para el consumo en otro matadero que no fuera el municipal. Encargó la ejecución de los planos al arquitecto municipal, Blankenstein, y éste los presentó en 5 de Di-

ciembre de 1876, con un coste de 9.400.000 marcos para el número de habitantes de Berlín en aquella época, y con una ampliación de marcos 11.120.000 para cuando alcanzara Berlín 2.000.000 de habitantes.

Una de las cosas á que con más cuidado se atendió fué á que el mercado tuviera fácil unión con la red general de vías férreas. Para esto, el Ayuntamiento se puso en relación con el Ministerio de Ferrocarriles, acordándose que el Municipio construiría una estación al lado del mercado para la carga y descarga de reses, y que la pondría en relación con el Nordring (anillo del Norte), encargándose el personal de ferrocarriles del servicio de ella.

Autorizado el Magistrat para la compra de terrenos, efectuó ésta en la parte Este de la ciudad, en una extensión de 38,62 hectáreas, por 657.210 marcos. Posteriormente, á causa de las necesidades, siempre crecientes, de Berlín, hubo precisión de ampliar éstos hasta 182 morgen (46,45 hectáreas). Las obras empezaron el 26 de Noviembre de 1877 y la entrega tuvo lugar el 31 de Mayo de 1881.

La introducción de la obligación para los carniceros de matar reses exclusivamente en el matadero del Municipio (derecho concedido á éste por la ley del 68) y la supresión de los mataderos privados, tuvo lugar para la parte Sur de Berlín en 1.º de Enero de 1882, y para la parte Norte el 1.º de Abril de 1882. Desde entonces continúan funcionando el matadero y mercado de una manera regular, y abasteciendo exclusivamente de carnes, no sólo á Berlín, sino á las poblaciones que le rodean.

E. MAÑUECO VILLAPADIERNA.

(Médico de la Armada.)

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

La farmacopea española y la profesión Veterinaria.

Con este título publica D. José M.^a Narbona un artículo en nuestro estimado colega *El Monitor de la Farmacia y de Terapéutica*, en el que hace atinadas observaciones relacionadas con el lamentable olvido en que se ha dejado «á la interesante ciencia Veterinaria» al publicar la última edición de la *Farmacopea Española*.

Hace notar igualmente con mucha lógica el que la farmacopea con-signa la acción terapéutica y dosis para medicina humana de cada medicamento, y EXCLUYE TOTALMENTE sin razón alguna las dosis para Veterinaria. Y con el fin de tener algo que sirva de norma en Farmacia, respecto de las dosis máximas para Veterinaria en los medicamentos

incluidos en la Farmacopea, da una lista de ellos, que también puede servir de mucho á los Veterinarios. Solamente indica en dicha lista las dosis para el caballo, el buey y el perro.

Como abreviatura consigna la C. para el caballo, B. para el buey y P. para el perro. Donde no se hace mención especial son gramos las cantidades.

Aceite de croton-tiglio: C. 10 gotas; B. 12 id.; P. 1 id.

Aceite de hígado de bacalao: C. 360; B. 380; P. 30.

Aceite de ricino: C. 250; B. 270; P. 30.

Acetanilida: C. 5; B. 6; P. 0,50.

Acetato amónico líquido: C. 20; B. 25; P. 2.

Acetato potásico: C. 50; B. 52; P. 5.

Acibar: C. 90; B. 120; P. 2.

Ácido agálico: C. 40; B. 45; P. 4.

Ácido cítrico: C. 30; B. 35; P. 3.

Ácido clorhídrico: C. 5; B. 5; P. 0,50.

Ácido fénico: C. 5; B. 6; P. 0,50.

Ácido fosfórico: C. 15; B. 18; P. 1.

Ácido salicílico: C. 20; B. 25; P. 2.

Ácido sulfúrico: C. 5; B. 6; P. 0,50.

Ácido tánico: C. 25; B. 30; P. 5.

Ácido tartárico: C. 30; B. 35; P. 3.

Aconitina amorfa: C. 40 miligramos; B. 40 id. P. 8 id.

Acónito: C. 25; B. 30; P. 1.

Achicoria: C. 30; B. 35; P. 3.

Agárico: C. 5; B. 6; P. 0,50.

Agua Albumisa: C. 1.000; B. 1.000; P. 100.

(Continuará).

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE PÚBLICA

Más de un año ha transcurrido desde la publicación del reglamento de *Policia sanitaria de los animales domésticos* y las Empresas de ferrocarriles siguen sin enterarse que por el art. 95 de dicho reglamento tienen el deber y, por consiguiente, la obligación de desinfectar y sanear los vagones donde transportan á los animales. Y á este asunto es al que voy á dedicar las presentes líneas.

En estas cuestiones sanitarias (creo pecar algo de exagerado) soy pesimista en grado extremo, y no es porque no desee, como todos, que se apliquen al pie de la letra las leyes y en especial las de sanidad.

Por este motivo creo que si no precisamente predicar en desierto, nos ha de costar muchísimo tiempo y trabajo obligar á las Empresas ferroviarias á la desinfección escrupulosa de los vagones destinados al transporte de los animales. Y yo me pregunto: ¿si no lo hacen ahora que para que no tengan mengua de ninguna clase en sus intereses tienen establecida su tarifa, qué ocurriría si ésta no existiese? ¿Si de los gastos que esa operación implica pueden reintegrarse debidamente, qué sería en caso contrario? Pues es muy fácil comprenderlo con sólo recordar que en este país la *actividad*, la *justicia* y el *trabajo* están casi de continuo substituidos por la *desidia*, la *influencia* y el *monopolio*.

En España, cualquier Banco, Compañía, Sociedad ú otra entidad industrial cualquiera fuertemente constituida, son una trinchera inexpugnable, una inaccesible barrera en las que el *lucro* y la *influencia* se sobreponen por lo general á toda noción de *rectitud* y de *utilidad pública*. Triste suerte es esto en verdad, pero como no hay bien ni mal que cien años dure, tiempo llegará sin duda en que la *razón* y la *fuerza* de la *ley* se sobrepongan al *mercantilismo* y á la *conveniencia*. Y ese tiempo debe procurarse venga cuanto antes; á ese objeto hay que dirigir nuestras miras, nuestras iniciativas y nuestro empeño.

¿Y no es una verdadera vergüenza que veamos á los animales que han de alimentarnos encerrados en *garitas epidémicas*, en *casillas movibles* donde se albergan, por abandono, los terribles azotes de nuestra ganadería y aun de nosotros mismos?...

Recapacitemos un poco, pensemos más en la higiene y la tendremos más en estima que al presente la tenemos. A poco que observemos dichos vehículos de transportes veremos en sus paredes y en el suelo, entre el polvo y las deyecciones sólidas de los animales, otras líquidas formando una costra impermeable, una argamasa, acúmulo y refugio de toda una colección de microbios peligrosos y mortíferos. ¿Si las citadas Compañías no practican en los vagones un simple raspado, cómo van á molestarse en su desinfección? ¿Si lo que hace repugnante y desagradable á la vista no lo evitan, cómo evitar lo que se oculta á la vista de todo el mundo?

Este abandono no depende en absoluto de las Empresas sino de las Autoridades que después de dictar las leyes no se ocupan en hacerlas cumplir. ¿Y cómo van á hacer cumplirlas si por lo general todos los hombres de gobierno están influidos por grandes Empresas?

Esto mismo que acontece con los vagones de los animales sucede con los de las mercancías. ¿Quién no ha visto los comestibles más delicados expuestos al sol, al aire, al agua, etc., esparcidos por el piso del coche, pudriéndose y fermentando á causa de la suciedad y lentitud del viaje? ¿Cómo queremos que se desinfecten los coches de los animales

si no lo hacen con los destinados á los viajeros, que como es bien sabido resultan un verdadero muladar ó estercolero? Y si á todo esto se añade el número excesivo de los viajeros en algunos coches se comprenderá lo insano de dichos departamentos.

¿Pero á las Empresas qué las importa? La cuestión es hacinar personas, el resultado es el negocio que se haga con el menor gasto y el mayor lucro posible. ¿Y esto que nos sucede á las personas, no les pasa también á los animales?

Por eso hay que pedir también *desinfección, asepsia y esterilización* de los coches destinados á los viajeros llamados de 3.^a clase, si continuamente no queremos vernos asediados por el *tifus*, la *viruela*, la *tuberculosis*, etc., etc.

Hágase saber, finalmente, por las Autoridades á las Empresas el deber ineludible que éstas tienen de desinfectar y sanear no sólo los vagones que sirven para el transporte de los animales si que también los de los viajeros, y evitaremos casi siempre efectos desastrosos para éstos y para aquéllos.

JUAN GARCÍA COBACHO.

Enero, 1906.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Reglamento de disciplina escolar universitaria (1).

8.^a Las concesiones establecidas en el presente reglamento se aplicarán aislada ó aumentativamente según los casos, por las Autoridades académicas, y serán ejecutivas desde el momento de su imposición por la Autoridad académica competente, salvo la de inhabilitación temporal ó perpetua para cursar en todas las Facultades ó Universidades del reino que no lo será hasta tanto que el Ministro de Instrucción pública, oyendo al Consejo de Instrucción pública, le preste su aprobación.

Cuando las Autoridades académicas impongan alguna de las penas comprendidas en los números 10 y 11 del art. 2.^o, darán cuenta del acuerdo á la superioridad para que ésta lo comunique al Consejo de Instrucción pública.

Art. 4.^o Conocerán de las faltas contra la disciplina académica y aplicarán las correcciones oportunas, según los casos, los Catedráticos, los Decanos, los Rectores, las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina y el Consejo Universitario.

Art. 5.^o Corresponde á los Catedráticos conocer de las palabras indecorosas y de las manifestaciones ó actos que perturben el orden en

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

las aulas, de la resistencia á las propias órdenes y de las faltas de asistencia á cátedra cuando tengan carácter colectivo, pudiendo corregirlas mediante el apercibimiento, la consignación de faltas de comportamiento, la expulsión de la cátedra por períodos que no excedan de tres días lectivos y la exclusión de exámenes ordinarios.

Art. 6.º Corresponde á los Decanos, en caso de omisión de los Catedráticos, conocer de las faltas y aplicar las correcciones mencionadas en el artículo anterior, y además:

Corregir las palabras indecorosas y los actos que perturben el orden fuera de las aulas, pero dentro de la Facultad respectiva; las injurias, ofensas ó coacciones entre alumnos; la desatención con los empleados ó dependientes de la Facultad, y la descortesía contra los Profesores de la misma, cualquiera que sea el lugar en que se cometan, pero siempre que pertenezcan á dicha Facultad los alumnos que resulten responsables; la resistencia á las propias órdenes y la excitación oral ó escrita, realizadas dentro ó fuera de la Facultad por sus alumnos, para la comisión de cualquiera de las faltas señaladas en el art. 1.º

Como medios correctivos podrán aplicar los Decanos los mismos que los Catedráticos y además la clausura de cátedras por un periodo que no exceda de ocho días lectivos.

Art. 7.º Corresponde á los Rectores, en caso de omisión de los Decanos, conocer de las faltas y aplicar las correcciones mencionadas en el artículo anterior, y además:

(Continuará.)

*
* *

Acta de constitución de la Junta del partido judicial de Orgiva (Granada.)

En la ciudad de Orgiva, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos los Profesores Veterinarios establecidos en el distrito de Orgiva, D. Antonio José María Collado Robles, D. Manuel Rodríguez Torralba, D. José María Ruiz Illescas, D. José Castilla, D. Francisco de Paula Robles Melguizo y D. José García Ubeda. Con objeto de constituir la Junta de partido de dicho distrito, según previene el art. 32 del reglamento aprobado por el Colegio Veterinario provincial de Granada y leídos que fueron por el Presidente provisional los estatutos por que aquel se rige, manifestaron con ellos todos estar de acuerdo, prestando asimismo su conformidad con la carta de adhesión remitida por D. Carlos Rodríguez, y acordaron dirigirse en otra particular al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares de España, demostrándole su sentimiento por no haber podido acompañarle á tan solemne acto á causa de ser muy reciente su viaje de Barcelona y por cuya estancia en dicha ciudad ha retrasado sus asuntos referentes al Patronato, que no le era posible abandonar. Inmediatamente procedióse á la formación de la Junta directiva, quedando constituida en esta forma.

Presidente honorario, D. Simón Sánchez; *Presidente efectivo*, D. Antonio José María Collado Robles; *Secretario*, D. Manuel Rodríguez Torralba; *Tesorero*, D. Francisco de Paula Robles Melguizo; *Vocales*, D. José Castilla y D. José García Ubeda.

Constituida la Junta en la forma antes expresada, acordó celebrarse las sesiones ordinarias el día veinte de Enero, por ser día feriado en esta ciudad, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los que asistieron y por el adherido el que lo representa de que yo el Secretario certifico.—**JOSÉ MARÍA COLLADO.**—**FRANCISCO DE PAULA ROBLES.**—**JOSÉ GARCÍA.**—**JOSÉ CASTILLA.**—**MANUEL RODRÍGUEZ.**—*El Presidente, JOSÉ MARÍA COLLADO.*—*El Secretario, MANUEL RODRÍGUEZ. (Es copia.)*

CRÓNICAS

Una visita al Ministro de la Gobernación.—El miércoles 24 del actual, y en virtud de audiencia previamente concedida, una comisión de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, compuesta de los señores D. Simón Sánchez, D. Luciano Pelous, D. Bonifacio Estrada y D. Benito Remartínez, tuvo el honor de visitar en su despacho oficial al Sr. Conde de Romanones, á quien ofreció sus respetos y recomendó el pronto despacho de cuantas reclamaciones ha formulado dicha Junta ante el referido Ministerio, sobre todo la aprobación del *Reglamento de titulares*, la *expedición de las guías de la venta de animales por los propios Veterinarios titulares* y otras demandas no menos justas cuanto beneficiosas para los expresados Profesores municipales.

El Sr. Ministro de la Gobernación recibió á la comisión susodicha con el interés y la amabilidad en él característicos, ofreció interesarse por el bien de los Inspectores de carnes y sobre todo por el pronto despacho del Reglamento, lamentándose con palabras y gestos enérgicos de que el citado documento lleve en la Administración local nada menos que trece ó catorce meses durmiendo el letárgico sueño de una marmota.

La comisión del Patronato salió altamente satisfecha de las atenciones y promesas del Ministro y tiene por lo mismo la legítima esperanza de que en breve será un hecho por lo menos la aprobación del mencionado Reglamento, al cual, por otra parte, apoya con eficacia digna del mayor encomio, que debe tener muy presente la clase, el ilustre Senador y querido amigo nuestro D. Carlos María Cortezo, que merece desde luego el aplauso y la gratitud de la profesión Veterinaria española.

La Junta de Patronato.—En la sesión del 22 del actual, con la presidencia de D. Simón Sánchez y el concurso de los señores Pelous, Blanco, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas de titulares por mediación del Sr. Remartínez; aprobar un nuevo recurso de queja, para ante el Ministerio de la Gobernación, que el Patronato eleva contra el

Gobernador de Zamora por haber resuelto otro expediente de la titular Veterinaria de dicha ciudad sin el informe de la Junta que previene el art. 102 de la vigente Instrucción de Sanidad; recabar del Gobernador de Barcelona que se nombre el Inspector de carnes con arreglo á la ley en San Sadurni de Noya, destituyendo al Médico que ilegalmente desempeña ese cargo, indicando á la vez al Profesor Sr. Puigmartí, de dicho punto, que se le admite en el Cuerpo como ex titular, y que en cambio no puede admitirse en la expresada corporación al Sr. Tarrida por ser actualmente Concejal á la vez; recabar del Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real), manifieste á la Junta si en dicha localidad existe ó no Veterinario titular; reclamar al Gobernador de Ciudad Real el expediente que debe haberse formado por la división de la titular veterinaria del pueblo de Membrilla; reiterar al Gobernador de Tarragona el escrito del Patronato de 27 de Noviembre último sobre provisión de la inspección de carnes de Tamarit y Catllar; pedir al Gobierno de Palencia la mejora de sueldo del titular de Sotobañado; reclamar al Gobernador de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de San Roque al abono de los sueldos atrasados que adeuda á su Veterinario municipal señor Ramos; pedir al Ayuntamiento de Talaván (Cáceres) haga un contrato por tiempo ilimitado con su titular Sr. Moreno; recabar del Gobierno de Huesca la creación de la titular veterinaria de Pomar de Cinca; oficiar al Gobernador de Baleares pidiéndole la inmediata destitución del carpintero que como intruso ejerce la inspección de carnes en Montiuri, recabar la reposición del Veterinario destituido Sr. Miralles y aconsejar á éste que entable en tiempo hábil el recurso de alzada que semejante atropello exige; pedir á los Gobiernos de Santander y Gerona la creación de las titulares de Polientes y Celrá, respectivamente, y aprobar, por último, la ponencia del Sr. Remartínez relativa á la destitución del titular de Torredonjimeno (Jaén) Sr. Madueño, en el sentido, primero, de que sea repuesto en su cargo este facultativo; segundo, de que sea destituido el de *Escuela libre* nombrado para sustituir al Sr. Madueño; tercero, que se haga un contrato con dicho Profesor por tiempo indeterminado, como previene la vigente Instrucción de Sanidad, y cuarto, que se abone al Sr. Madueño el sueldo correspondiente al tiempo de su cesantía por los Concejales que tomaron tan improcedente acuerdo, según previene la vigente ley municipal.

Incendio en un Gobierno.—Según telegrafía días pasados el Gobernador de Orense, nuestro querido amigo y compañero en la prensa, el Doctor D. Baldomero González Valledor, Director de *La Medicina Contemporánea*, de Madrid, se declaró un formidable incendio en aquella capital, en el edificio donde están establecidos el Gobierno civil y las oficinas de la Delegación de Hacienda.

El devastador incendio invadió todo el edificio, reduciéndolo á cenizas, sin que los esfuerzos que se hicieron para dominarlo bastasen para evitar que fuesen presa de las llamas los archivos y cuantos enseres había en las distintas habitaciones, incluso la cama y ropa del propio Gobernador.

Lamentamos de todas veras el percance ocurrido á nuestro antiguo y estimado amigo el Doctor Valledor.

Aumento de sueldos. — El nuevo Ayuntamiento de Jaén, con muy buen acuerdo por cierto, acaba de inaugurar sus tareas aprobando el aumento de sueldo de sus Inspectores de carnes ó Veterinarios titulares, nuestros queridos amigos y prestigiosos compañeros D. Fernando Mármol y D. Vicente de la Torre, consignando en el vigente presupuesto para el Sr. Mármol 2.000 pesetas en vez de 1.500 que tenía y al señor la Torre 1.500 en lugar de las 1.000 que disfrutaba.

También el Municipio de Escatrón (Zaragoza), convencido sin duda de la escasa dotación de su celoso titular Veterinario el estudioso compañero D. Teodoro Barrachina, ha consignado para el vigente presupuesto la cantidad de 250 pesetas anuales en vez de las 100 que hasta fin de año disfrutaba.

Reciban los beneficiados de Jaén y Escatrón, respectivamente, nuestra más vehemente enhorabuena por el merecido ascenso de que han sido objeto, y allá van con estas líneas nuestros humildes, sí, pero muy sinceros aplausos á las expresadas corporaciones municipales que tan á la perfección entienden su difícil cometido popular.

Una circular. — Nuestro estimado amigo y profesor el Doctor D. Norberto de Arcas, suspendido del cargo de Subdelegado de Medicina, que venía desempeñando ha muchos años en esta Corte, con motivo del expediente que se le formó á causa de las reclamaciones por él formuladas para obtener permiso de explotación y uso de *féretros asépticos*, ha dirigido una circular á los señores que han de ilustrar é informar ese expediente á fin de que lo hagan con todo el deseado detenimiento.

Es lo menos que puede pedir el Dr. Arcas, y excusamos decir cuánto deploramos lo que ocurre á tan celoso Subdelegado de Medicina.

Nueva Junta del Colegio Veterinario de Vizcaya. — Esta ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro Luengo; *Secretario general*, D. Martín Ciga; *Tesorero*, D. Bruno Antón; *Secretario de actas*, D. Antonio Elorriaga; *Vocales*, D. Leopoldo Mota y D. Cipriano Guerra.

Abonos de sueldo. — Sabemos que el Ayuntamiento de Pozuelo acaba de abonar los sueldos correspondientes al tiempo que permaneció destituido su titular Veterinario Sr. Panero (D. Manuel), hoy repuesto en su cargo, peticiones ambas que en la resolución del expediente re-

clamó el Patronato, y de las cuales, con aviesa intención, se burlara alguien que quiere pasar por ahí como el verdadero mentor y el único cerebro pensante de la clase, dando muestras con ello, una vez más, de su estulticia supina, de su desconocimiento profundo de la ley municipal y de otras muchas cosas que no comprende en absoluto. Ya ve la clase cómo el Patronato sabe lo que se trae entre manos, cómo no fué inocente al proponer á la superioridad el abono de dicho sueldo por los Concejales que decretaron la injusta cesantía del Sr. Panero, y no necesita la Junta, á la que de continuo se insulta con frases de muy mal gusto, inspirarse en juicios tan erróneos y tan desprovistos de sana doctrina como los pertinentes á la consabida censura.

Sabemos además que el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), de conformidad también con igual petición del Patronato, hará asimismo el abono al Sr. Barrachina de los sueldos correspondientes á su cesantía. Ya ve, repetimos, por estos y otros legítimos triunfos del Patronato á quien la clase entera debe aplaudir y aplicar el sentido del famoso epigrama del clásico:

«Cierta escritor de sainetes
dice que hace lo que sabe,
y autores hay que aseguran
que no sabe lo que hace.»

Junta del Colegio Veterinario de Palencia —Al constituirse oficialmente el citado Colegio, su Directiva quedó formada por los siguientes señores:

Presidente, D. Pío Domínguez; *Vicepresidente*, D. Rosendo Fraile; *Tesorero*, D. Epifanio Gutiérrez; *Contador*, D. Emilio Gutiérrez; *Secretario*, D. Jesús Luque; *Vocales*, D. Rufino Santurde, D. Gregorio Boquerín y D. Santiago Vázquez.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 11 del corriente (*D. O.* núm. 9) se concede el empleo superior al Veterinario tercero D. Antonio Páez Infante; por otra de 19 del mismo (*D. O.* núm. 15) se dispone que el Veterinario mayor D. Manuel Souto Prieto quede en expectación de destino por encontrarse en situación de prestar servicio activo; por otra de 24 del presente mes (*D. O.* núm. 17) se destina á los primeros D. Alfredo Alonso y Pedro Pérez Sánchez al 10.º montado de Artillería y lanceros de Lusitania, respectivamente, y á los segundos D. Eloy Alonso y D. Antonio Páez al 7.º mixto de Ingenieros y Artillería de Melilla, y por otra de 25 del mismo (*D. O.* núm. 19) se concede el retiro para Barcelona, con el haber mensual de 562,50 pesetas, al Subinspector de primera D. Dimas Martín.